

Congreso de la Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2020

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Ana Cristina Hernández Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN QUE SE INSTALE SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL TIPO PREVENTIVO Y RESTRICTIVO, ASÍ COMO REDUCTORES DE VELOCIDAD QUE REDUZCAN LOS HECHOS DE TRÁNSITO, EN EL SITIO CONOCIDO COMO “LA CURVA SAN ISIDRO” EN LA COLONIA SAN BARTOLO CAHUALTONGO DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO**; al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

De acuerdo al Reglamento de Tránsito los dispositivos para el control del tránsito son el conjunto de elementos que ordenan y orientan los movimientos de tránsito de personas y circulación de vehículos; que previenen y proporcionan información a los usuarios de la vía para garantizar su seguridad, permitiendo una operación efectiva del flujo peatonal y vehicular.



La Secretaría de Movilidad, para el desarrollo de proyectos de escala urbana en materia de movilidad y seguridad vial ha elaborado diversos manuales para la instalación de Dispositivos para el Control de Tránsito, específicamente señales restrictivas, preventivas, turísticas y de servicios, destinos, información general, desvíos y marcas para vías urbanas.

Dichos elementos tienen por objeto proporcionar información y prevenir a todas las personas usuarias de la vía con el fin de garantizar su movilidad en condiciones de seguridad, así como la operación efectiva del flujo vehicular y peatonal.

Para ello se debe considerar la necesidad de estudios de Ingeniería de Tránsito para la aplicación de los dispositivos, siendo importante la profesionalización en materia de ingeniería vial, para la toma de decisiones de implementación.

La repercusión de los hechos de tránsito terrestre es un problema social de notable importancia.



II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo a la Ley de Movilidad, un hecho de tránsito es un evento producido por el tránsito vehicular, en el que interviene por lo menos un vehículo, causando lesiones o muerte de personas y/o daños materiales.

En el último mes se han suscitado, al menos siete lamentables hechos de tránsito que han causado daños materiales y lesiones de personas, en la curva ubicada en Calzada San Isidro, entre las Calles Renacimiento y Campo Encantando, colonia San Bartolo Cahualtongo, en la Alcaldía Azcapotzalco.

Esta representación acudió a una reunión vecinal con los habitantes de la Unidad Habitacional San Isidro, ubicada en Campo Encantado número 562, de esta Colonia, donde manifestaron su demanda por mayor seguridad vial, toda vez que han ocurrido diversos accidentes donde los vehículos se han impactado contra la barda perimetral de dicha Unidad, situación que pone en riesgo constante a sus habitantes.

HERNÁNDEZ
LA VOZ DE AZCAPOTZALCO EN EL CONGRESO



Los vecinos de los edificios que se encuentran ubicados en la lateral de la curva de San Isidro refieren que han sido testigos de hechos viales que han causado daño psicológico y emocional a ellos y su familia.

En el recorrido por la zona, se pudo observar postes de señalamiento preexistente derribados, así como la falta de señalamiento horizontal y vertical de tipo preventivo indicador de curva y restrictivo de velocidad. Por ello es urgente que la Secretaría de Obras y Servicios instale con la autorización de la Secretaría de Movilidad, señalización vial necesaria¹, en las inmediaciones de la curva San Isidro, a efecto de garanticen la seguridad vial de todos los usuarios.

CONSIDERANDOS



PRIMERO:

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 13 apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México, donde se consagra el derecho a la vía pública, en los términos siguientes: “Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley.

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas”

TERCERO: De conformidad con el artículo 13 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, donde se establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad.

CUARTO: De conformidad con el artículo 16 apartado H, numeral 3, inciso g) de la Constitución Política de la Ciudad de México, donde se estipula que las autoridades fomentaran la fluidez, seguridad vial y prevención de incidentes y accidentes de tránsito, así como el carácter público de las calles y de las vialidades.

¹ De acuerdo a la Ley de Movilidad artículo 9 fracción LXXX Señalización Vial: Conjunto de elementos y objetos visuales de contenido informativo, indicativo, restrictivo, preventivo, prohibitivo o de cualquier otro carácter, que se colocan en la infraestructura vial.



QUINTO: Con fundamento en lo establecido en los **artículos 12 fracción XIII, 185 y 186 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México** y el Anexo 1 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, vigentes:

Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. (...) a XII. (...)

XIII. Diseñar, aprobar, difundir y, en su caso, supervisar, con base en los resultados de estudios que para tal efecto serialicen, los dispositivos de información, señalización vial y nomenclatura que deban ser utilizados en la vialidad, coadyuvando en la disminución de los índices de contaminación ambiental;
(...)

Artículo 41.- El Programa Integral de Movilidad debe contener como mínimo:
k) Acciones encaminadas a reducir hechos de tránsito.



Artículo 43.- El Programa Integral de Seguridad Vial debe incluir como mínimo:
c) Intersecciones y corredores con mayor índice de hechos de tránsito en vías primarias;
(...)

Artículo 185.- La Secretaría y la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con la Secretaría de Obras y las Alcaldías, deberán garantizar que, en todas las vialidades de la Ciudad, exista señalización vial y nomenclatura, con el propósito de proporcionar una mayor orientación a la población y agilizar la fluidez del tránsito peatonal y vehicular.

La nomenclatura y la señalización vial en todas las áreas de circulación peatonal y vehicular se ajustarán a lo establecido en el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito de la Ciudad, que deberá publicar y mantener actualizado la Secretaría.

Artículo 186.- Es responsabilidad de la Secretaría en materia de normatividad dictaminar los señalamientos que serán colocados en las áreas de circulación peatonal y vehicular.





Diputada por Azcapotzalco



I LEGISLATURA

La Secretaría de Obras y las Alcaldías en el ámbito de sus atribuciones son las únicas facultadas para la instalación y preservación de la señalización vial.

(...)

SEXTO.- De conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios el despacho de las materias de planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad.

RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE

ÚNICO: SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE INSTALAR SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL TIPO PREVENTIVO Y RESTRICTIVO, ASÍ COMO REDUCTORES DE VELOCIDAD QUE REDUZCAN LOS HECHOS DE TRÁNSITO, EN EL SITIO CONOCIDO COMO “LA CURVA SAN ISIDRO” EN LA COLONIA SAN BARTOLO CAHUALTONGO DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO.

Congreso de la Ciudad de México a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinte, firmando electrónicamente por validez del mismo, la suscrita **Diputada Ana Cristina Hernández Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

PROMOVENTE

DocuSigned by:

5EF335D7EE4244A...

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO

